

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular

*Radicado: No. 630014003009 **2017 00123 00***

Sustanciación: 320

No se accede a la petición realizada por el abogado Wilson Castro Manrique, quien pretende se le reconozca personería para actuar como apoderado judicial del cesionario como parte ejecutante, ya que en el referenciado no ha sido aceptada la cesión del crédito suscrita entre el Banco de Bogotá y el Patrimonio Autónomo FC – Cartera Banco de Bogotá III – QNT.

Por lo anterior, nuevamente se requiere a la parte actora mediante este auto para que manifieste al juzgado y bajo la gravedad del juramento el valor o el monto por el cual se realizó la cesión del crédito celebrada entre las partes, conforme lo regula el artículo 1971 del Código Civil.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 53
Fecha de notificación por estado 29/03/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **959bf80a42ea3f442546ecd8ccbe9252afe1376c0e2b6948804a89bc4f2fc4e2**

Documento generado en 28/03/2023 10:59:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>